De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —SCRD— es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su condición de cabeza del sector cultura, recreación y deporte. En desarrollo de sus competencias, la Entidad tiene a su cargo orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes, programas y proyectos en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, así como promover las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de Bogotá.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la SCRD cuenta con una estructura organizacional integrada por subsecretarías, direcciones y dependencias técnicas que desarrollan acciones sectoriales, territoriales, poblacionales, culturales, recreativas, económicas, de fomento, internacionalización, participación, gobernanza, cultura ciudadana y gestión del conocimiento. En el presente proceso intervienen, por la naturaleza de sus necesidades, competencias funcionales, proyectos de inversión y concurrencia de recursos, la Subsecretaría de Gobernanza, la Dirección de Fomento, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la Dirección de Economía, Estudios y Política, el componente de Internacionalización y la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

La participación de varias dependencias en un mismo proceso contractual obedece a que, aunque cada una desarrolla actividades, productos y metas específicas, existe una necesidad común, homogénea y recurrente relacionada con la disponibilidad de servicios técnicos especializados para la adecuada realización de eventos, actividades institucionales, espacios de participación, encuentros ciudadanos, activaciones territoriales, procesos de circulación, socialización, apropiación, gestión del conocimiento, internacionalización, fortalecimiento sectorial y programación institucional de la Entidad. En consecuencia, la contratación de un operador técnico permite atender de manera integrada dichas necesidades, evitando la dispersión contractual, reduciendo cargas administrativas, fortaleciendo la eficiencia del gasto público y garantizando condiciones técnicas uniformes, verificables y comparables.

La Constitución Política establece, en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 70 superior dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores

culturales de la Nación. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como dimensión estructural del desarrollo social, e impone al Estado el deber de apoyar, estimular y fomentar las manifestaciones culturales, artísticas, simbólicas y expresivas como elementos de diálogo, participación, convivencia pacífica y construcción colectiva.

En el ámbito distrital, mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, instrumento que define los objetivos estratégicos, programas, metas y apuestas institucionales que orientan la gestión pública distrital durante el cuatrienio. Desde el sector cultura, recreación y deporte, dicho Plan exige avanzar en la consolidación de una ciudad que fortalezca la confianza, la convivencia, la participación ciudadana, la apropiación de lo público, el acceso a la cultura, el reconocimiento de la diversidad, la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, la gobernanza territorial, la internacionalización de Bogotá y la transformación de comportamientos que favorezcan el orgullo por la ciudad.

El cumplimiento de estos objetivos estratégicos no se agota en la formulación de políticas públicas o instrumentos de planeación, sino que requiere la materialización de actividades concretas en territorio, espacios institucionales, equipamientos culturales, escenarios públicos, encuentros ciudadanos, jornadas pedagógicas, activaciones, eventos, socializaciones, procesos formativos, mediciones, laboratorios, circulación de contenidos, acciones de fomento, espacios de participación, estrategias de internacionalización y demás mecanismos de acercamiento entre la Entidad, el sector cultural y la ciudadanía. Para que dichas actividades se desarrollen adecuadamente, se requiere contar con condiciones técnicas mínimas de sonido, iluminación, video, proyección, energía, transmisión, estructuras, montaje, operación, soporte en sitio y documentación de la ejecución.

El presente proceso contractual se encuentra asociado a diferentes proyectos de inversión, rubros presupuestales y líneas del Plan Anual de Adquisiciones que concurren a su financiación y que, desde sus respectivos objetivos, metas y actividades, requieren soporte técnico para el cumplimiento de la programación prevista en el plan de acción institucional. En particular, participan recursos asociados a los proyectos de inversión 7929, 7959, 8027 y 7991, así como recursos vinculados al rubro/proyecto presupuestal denominado “Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.”, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan el proceso.

La Dirección de Fomento interviene en el presente proceso con cargo a recursos asociados al rubro/proyecto presupuestal “Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.”, soportados en los CDP No. 1022 y 851. Dichos recursos se orientan al desarrollo de acciones institucionales relacionadas con el fortalecimiento de procesos culturales sostenibles, agentes, organizaciones, prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, así como a la promoción de escenarios de participación, circulación, socialización y fortalecimiento del sector. Las metas y actividades asociadas a esta línea de intervención se relacionan con acciones de fomento, acompañamiento, circulación, fortalecimiento de capacidades, socialización de convocatorias, jornadas sectoriales, espacios de encuentro y actividades institucionales dirigidas a agentes, organizaciones y

procesos culturales. Para el cumplimiento de dichas metas y actividades, la Dirección de Fomento requiere contar con servicios técnicos de sonido, iluminación, video, proyección, montaje, operación, registro y apoyo audiovisual que permitan ejecutar sus actividades en condiciones adecuadas de calidad, accesibilidad, seguridad y trazabilidad.

La Dirección de Asuntos Locales y Participación interviene con cargo al Proyecto de Inversión 8027, denominado “Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales de las prácticas culturales en Bogotá D.C.”, soportado en el CDP No. 936. Este proyecto se relaciona con el fortalecimiento de la participación, la gobernanza local, la articulación territorial, el diálogo con actores comunitarios y la atención diferenciada a grupos poblacionales y sectores sociales vinculados a las prácticas culturales. Sus metas y actividades se orientan al desarrollo de espacios de participación incidente, encuentros ciudadanos, jornadas territoriales, procesos de articulación local, atención diferenciada, concertación con actores culturales y acompañamiento a dinámicas territoriales del sector. En ese marco, la contratación del operador técnico permitirá que los espacios locales, territoriales y participativos cuenten con condiciones adecuadas de amplificación sonora, soporte audiovisual, iluminación, registro, transmisión, montaje y operación técnica, garantizando comunicación efectiva, accesibilidad, seguridad y soporte documental de las actividades.

La Dirección de Economía, Estudios y Política interviene con cargo al Proyecto de Inversión 7959, denominado “Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.”, soportado en los CDP No. 992, 1000 y 986. Este proyecto se orienta al fortalecimiento de agentes, organizaciones, emprendimientos, empresas, distritos creativos, actividades de circulación, formación, activación económica, posicionamiento y generación de capacidades en el sector cultural y creativo. Sus metas y actividades se relacionan con el desarrollo de programas, estrategias y acciones que permitan aumentar el crecimiento, competitividad, sostenibilidad y visibilidad del sector cultural y creativo, mediante espacios de formación, activación, articulación, socialización, circulación, promoción y fortalecimiento del ecosistema cultural. Dichas actividades requieren soporte técnico para encuentros, ferias, muestras, jornadas de formación, presentaciones, activaciones territoriales, espacios de articulación con agentes culturales y escenarios de posicionamiento, en los cuales resultan necesarios equipos audiovisuales, sonido, iluminación, pantallas, video, transmisión, montaje técnico y operación en sitio.

El componente de Internacionalización interviene con cargo al Proyecto de Inversión 7929, denominado “Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.”, soportado en los CDP No. 895 y 893. Este proyecto se orienta al desarrollo de acciones de relacionamiento, intercambio, cooperación, circulación y posicionamiento de Bogotá en escenarios nacionales e internacionales. Sus metas y actividades están asociadas al fortalecimiento de alianzas estratégicas, la participación de la ciudad en escenarios de intercambio, la realización de agendas institucionales, encuentros, presentaciones, espacios protocolarios y acciones que contribuyan al posicionamiento de Bogotá como referente cultural, recreativo y deportivo. Para el cumplimiento de dichas actividades, se requiere soporte técnico que permita garantizar condiciones adecuadas de comunicación, imagen institucional, presentación

audiovisual, sonido, video, proyección, transmisión y operación técnica en espacios de relacionamiento nacional e internacional.

La Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento interviene con cargo al Proyecto de Inversión 7991, denominado “Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.”, soportado en los CDP No. 1094 y 1125. Este proyecto constituye una de las apuestas estratégicas de la Entidad para materializar acciones de cultura ciudadana, transformación cultural, gestión del conocimiento, medición, apropiación ciudadana, pedagogía pública y cambio de comportamientos. Sus metas y actividades se orientan a la implementación de estrategias de cultura ciudadana, el desarrollo de mediciones para fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, la vinculación de personas a acciones pedagógicas y de apropiación, la promoción de la confianza, el cuidado de lo público, la convivencia, la corresponsabilidad, la cultura ambiental, la movilidad segura y sostenible, la eliminación de discriminaciones, la transformación de imaginarios y el fortalecimiento del orgullo por Bogotá. Para el cumplimiento de dichas metas, la Subsecretaría requiere desarrollar activaciones pedagógicas, laboratorios, encuentros territoriales, jornadas de socialización, presentaciones de resultados, espacios de gestión del conocimiento, intervenciones en espacio público, acciones de apropiación ciudadana y actividades de transformación cultural que requieren soporte técnico de sonido, iluminación, video, pantallas, estructuras, energía, transmisión, backline, montaje, operación y acompañamiento técnico.

En consecuencia, las direcciones y dependencias participantes requieren que la contratación del operador técnico soporte el cumplimiento de las metas y actividades de sus respectivos proyectos de inversión, rubros presupuestales y líneas del Plan Anual de Adquisiciones, garantizando que cada requerimiento formulado durante la ejecución contractual esté asociado a una actividad institucional concreta, un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una fuente de financiación, una meta o actividad del plan de acción y una necesidad técnica específica. Esta correspondencia resulta esencial para asegurar la trazabilidad presupuestal, física y documental del contrato, así como para prevenir riesgos de ejecución de servicios no requeridos, pagos sin soporte suficiente o utilización de recursos en actividades no vinculadas a la planeación institucional.

Desde el punto de vista técnico, el servicio que se pretende contratar corresponde a una operación técnica especializada para eventos, actividades institucionales y programación pública. Esta operación comprende el suministro, alquiler, transporte, traslado, instalación, montaje, pruebas, operación, acompañamiento técnico, desmontaje y retiro de equipos, sistemas, estructuras, elementos e insumos técnicos requeridos por la Entidad. No se trata de una operación logística integral ni de una contratación genérica de apoyo administrativo, sino de un servicio técnico especializado orientado a garantizar el funcionamiento adecuado de los componentes técnicos que permiten desarrollar actividades institucionales en condiciones de calidad y seguridad.

Para efectos del presente proceso, se entiende por sonido el conjunto de equipos, sistemas y elementos necesarios para la amplificación, reproducción, mezcla, monitoreo y control del audio requerido en una actividad, incluyendo, según la necesidad, consolas, cabinas, micrófonos, monitores, parlantes, sistemas

de P.A., cableado, pedestales, sistemas inalámbricos, operadores de audio y demás componentes asociados. La adecuada prestación de este servicio permite garantizar que los mensajes, intervenciones, presentaciones y contenidos institucionales sean percibidos de forma clara y suficiente por los asistentes.

La iluminación comprende los equipos, sistemas y elementos destinados a garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, ambientación, seguridad, puesta en escena y apoyo visual de las actividades, tales como luminarias, cabezas móviles, consolas de iluminación, barras, reflectores, luces ambientales, iluminación arquitectónica, cableado, estructuras de soporte, operadores y demás elementos técnicos requeridos. Este componente resulta esencial en actividades desarrolladas en escenarios cerrados, espacios abiertos, horarios nocturnos, presentaciones artísticas, eventos institucionales o espacios que requieren condiciones específicas de visibilidad y montaje.

El componente de video comprende los equipos, sistemas y elementos necesarios para la proyección, reproducción, captura, mezcla, transmisión o visualización de contenidos audiovisuales, incluyendo pantallas LED, proyectores, videowall, cámaras, monitores, switchers, sistemas de circuito cerrado de televisión, computadores, cableado, conversores, operadores de video y demás elementos requeridos. Este componente permite la presentación de contenidos institucionales, la visualización de piezas pedagógicas, la transmisión de información, el registro de actividades y el apoyo audiovisual a la programación.

El backline corresponde al conjunto de instrumentos, amplificadores, micrófonos, soportes, accesorios, equipos y elementos técnicos de escenario requeridos para presentaciones musicales, artísticas, culturales o performativas. Este componente incluye los elementos necesarios para que artistas, agrupaciones, presentadores o participantes desarrollen su intervención en condiciones técnicas adecuadas, de conformidad con las necesidades previamente aprobadas por la Entidad y las especificaciones definidas en el anexo técnico.

Las estructuras corresponden a elementos temporales de soporte, montaje y disposición técnica, tales como tarimas, techos, truss, torres, puentes, soportes, motores, andamios, estructuras para iluminación, sonido, video, pantallas o elementos de escenario, siempre que sean requeridos para la adecuada realización de la actividad. Su instalación exige condiciones de seguridad, estabilidad, capacidad de carga, montaje adecuado, personal idóneo, elementos de protección personal y, cuando aplique, soportes técnicos o conceptos que permitan verificar su correcta disposición y operación.

Los generadores, plantas eléctricas y puntos de corriente comprenden los equipos y sistemas necesarios para garantizar suministro, distribución o respaldo de energía eléctrica temporal en las actividades que lo requieran, incluyendo plantas eléctricas, cableado, distribuidores, extensiones, tableros, puntos de energía, operadores y demás componentes asociados. Este servicio debe prestarse bajo condiciones de seguridad, prevención de sobrecargas, protección de cableado, manejo adecuado de combustible, aislamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables.

La operación técnica también puede incluir sistemas de transmisión, streaming, conectividad técnica, dispositivos de apoyo auditivo, elementos audiovisuales, apoyo en escenario, personal técnico especializado, auxiliares de montaje, operadores de sonido, iluminación, video, energía, backline, stage hands, roadies, coordinadores técnicos y demás perfiles requeridos de acuerdo con la naturaleza y complejidad de cada actividad. Todos estos componentes deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, unidades de medida, tiempos de respuesta, condiciones de prestación y criterios de recibo establecidos en el anexo técnico, el tarifario y demás documentos del proceso.

La necesidad se encuentra soportada en el hecho de que la SCRD no cuenta de manera permanente con la totalidad de equipos, estructuras, sistemas, plantas eléctricas, elementos audiovisuales, personal técnico especializado y capacidad operativa suficiente para atender, de manera simultánea, flexible y territorialmente distribuida, la programación institucional de las distintas dependencias. Las actividades pueden desarrollarse en escenarios institucionales, espacios públicos, equipamientos culturales, localidades, territorios priorizados, escenarios cerrados o abiertos, y requieren configuraciones técnicas variables según el tipo de evento, aforo, duración, complejidad, condiciones del lugar, requerimientos de sonido, iluminación, video, energía, transmisión o soporte en escenario.

El objeto contractual satisface la necesidad planteada en la medida en que permite contar con un operador técnico especializado que atienda, bajo un esquema por demanda y precios unitarios, los requerimientos técnicos que sean efectivamente solicitados por las dependencias, previamente autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción. De esta manera, la Entidad podrá disponer de los servicios de sonido, iluminación, video, backline, estructuras, generadores, puntos de corriente, transmisión, equipos audiovisuales y personal técnico de apoyo que requiera para el cumplimiento de sus actividades, sin obligarse a consumir la totalidad del presupuesto ni a solicitar la totalidad de los ítems previstos en el tarifario.

La modalidad de ejecución por demanda permite que cada solicitud esté asociada a una actividad institucional concreta, a una dependencia requirente, a un proyecto de inversión, rubro presupuestal o fuente de financiación determinada, a una meta o actividad del proyecto correspondiente y a los ítems técnicos estrictamente necesarios para su realización. Esta forma de ejecución optimiza los recursos públicos, evita pagos por servicios no requeridos, permite control de saldos por dependencia, fortalece la trazabilidad documental y facilita la verificación de la correspondencia entre lo solicitado, lo autorizado, lo prestado y lo pagado.

La contratación también permite mitigar riesgos asociados a la seguridad de montajes, operación de equipos, manejo de cargas, instalación de estructuras, uso de sistemas eléctricos, operación de plantas, montaje de sonido e iluminación, instalación de pantallas y demás actividades que requieren conocimientos técnicos especializados. Por ello, resulta necesario que el contratista cuente con personal idóneo, equipos en buen estado, protocolos de seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal, capacidad de reemplazo de equipos defectuosos, aseguramiento de bienes y acompañamiento técnico durante las fases de montaje, operación y desmontaje.

En relación con los instrumentos de agregación de demanda, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— que pudieran resultar aplicables al objeto del presente proceso. Para el caso concreto, no se identificó un Acuerdo Marco vigente, obligatorio y aplicable que cubra integralmente la necesidad específica de la Entidad, relacionada con la prestación del servicio de operador técnico por demanda, asociado a múltiples componentes de sonido, iluminación, video, backline, estructuras, generadores, puntos de corriente, montaje, operación, desmontaje y personal técnico especializado. En consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso de selección, dejando constancia de la verificación realizada y de las razones por las cuales no resulta viable acudir a un instrumento de agregación de demanda.

Adicionalmente, en el marco de la contratación se justifica la incorporación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 332 de 2020, en cuanto el proceso involucra la prestación de servicios que requieren personal técnico, operativo, administrativo y de apoyo durante la ejecución contractual. La aplicación de dicho Decreto permite promover la participación de mujeres en la contratación pública distrital y contribuir al cierre de brechas de acceso al empleo, sin afectar la exigencia de idoneidad, experiencia, seguridad y calidad técnica que demanda el servicio. En ese sentido, el contratista deberá vincular y mantener, durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de participación femenina que resulte aplicable conforme a los documentos del proceso, garantizando que dicha vinculación corresponda a actividades reales de ejecución contractual, se encuentre debidamente soportada y sea verificable por la supervisión.

La inclusión de la obligación de vinculación de personal femenino resulta compatible con la naturaleza del contrato, en la medida en que la operación técnica requiere equipos de trabajo integrados por personal administrativo, de coordinación, apoyo operativo, soporte técnico, producción, montaje, control documental, gestión de solicitudes, comunicaciones, registro, asistencia y demás actividades susceptibles de ser desempeñadas por mujeres en condiciones de igualdad. Esta medida no debe entenderse como una carga formal, sino como una herramienta de compra pública estratégica orientada a promover inclusión laboral, equidad de género y participación efectiva de mujeres en sectores vinculados a la producción técnica, audiovisual, cultural y de eventos.

Finalmente, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta procedente en atención a que los bienes y servicios requeridos pueden ser definidos por la Entidad mediante especificaciones técnicas uniformes, fichas técnicas, unidades de medida, condiciones mínimas de calidad, tiempos de respuesta, criterios de recibo y precios unitarios comparables. El objeto contractual, aunque corresponde a un servicio técnico especializado, se estructura a partir de componentes estandarizables y de común utilización en el mercado, tales como equipos audiovisuales, sonido, iluminación, video, pantallas, estructuras, plantas eléctricas, puntos de corriente, backline, montaje, operación y desmontaje técnico.

En consecuencia, la comparación entre oferentes puede concentrarse en el menor precio ofrecido respecto

de bienes y servicios previamente definidos, sin sacrificar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Esta modalidad permite garantizar la selección objetiva, promover la pluralidad de oferentes, fortalecer la eficiencia del gasto público y asegurar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesaria para prestar el servicio requerido. La procedencia de la modalidad deberá soportarse, además, en el análisis del sector, el estudio de mercado, la revisión de históricos contractuales, la verificación de proveedores potenciales y la estructuración de un tarifario que permita comparar ofertas bajo criterios objetivos.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere contratar un operador técnico que permita garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales financiadas con cargo a los proyectos de inversión, rubros presupuestales y líneas PAA que aportan recursos al presente proceso. La contratación permitirá asegurar condiciones de oportunidad, calidad técnica, operación especializada, seguridad, cobertura, trazabilidad, control y eficiencia en la prestación de los servicios requeridos para el desarrollo de eventos, encuentros, actividades pedagógicas, acciones territoriales, espacios de participación, circulación, fomento, internacionalización, sostenibilidad económica, gobernanza territorial, apropiación ciudadana, gestión del conocimiento y demás actividades asociadas al cumplimiento de las metas institucionales del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

La necesidad se encuentra suficientemente determinada y soportada en competencias legales y reglamentarias de la SCRD, en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, en los proyectos de inversión, rubros presupuestales y fuentes de financiación identificadas, en las metas y actividades previstas en los instrumentos de planeación, en una programación institucional que demanda servicios técnicos especializados, en un anexo técnico que define condiciones objetivas de prestación, y en un esquema de ejecución que permite control por demanda, precios unitarios, trazabilidad documental y verificación efectiva de los servicios prestados. Por lo tanto, el proceso resulta necesario, procedente, proporcional y defendible, siempre que durante su ejecución cada solicitud se encuentre debidamente justificada por el área requirente, asociada a una actividad institucional concreta, soportada en disponibilidad presupuestal, autorizada conforme al procedimiento contractual y recibida a satisfacción por la supervisión competente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de Operador Técnico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá camina segura.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SDCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta económica, la ficha técnica, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
2. Prestar el servicio de operador técnico requerido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando el suministro, transporte, traslado, instalación, montaje, operación, funcionamiento, acompañamiento técnico, desmontaje y retiro de los bienes, equipos, estructuras, sistemas, elementos e insumos técnicos solicitados por la Entidad para el desarrollo de eventos, actividades, programación institucional, acciones territoriales, jornadas, encuentros, activaciones, espacios de participación, circulación, apropiación y demás actividades asociadas al plan de acción del organismo.
3. Garantizar la prestación de los servicios técnicos requeridos en materia de estructuras, tarimas, techos, puentes, torres, motores, sistemas de iluminación, sonido, video, pantallas, circuitos cerrados de televisión, streaming, backline, plantas eléctricas, puntos de corriente, cableado, elementos audiovisuales, tecnológicos y personal técnico de apoyo en escenario, de conformidad con las categorías, descripciones, unidades de medida y condiciones mínimas previstas en el anexo técnico y en el tarifario del proceso. El anexo técnico identifica expresamente estas categorías y precisa que el contratista debe asumir transporte, traslado, montaje, operación, desmontaje, personal especializado y elementos de protección personal.
4. Trasladar, instalar, montar, operar, controlar, desinstalar y desmontar los bienes, equipos, estructuras, sistemas e insumos alquilados o suministrados, conforme a las condiciones de modo, tiempo y lugar definidas por la SCRD, por la supervisión del contrato o por el área técnica responsable de la actividad, sin que puedan generarse costos adicionales distintos a los establecidos en el tarifario o en la propuesta económica aceptada.
5. Contar con equipo humano técnico, operativo y administrativo suficiente e idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo, según las necesidades de cada actividad, personal especializado en sonido, iluminación, video, estructuras, energía, backline, operación audiovisual, montaje, desmontaje, apoyo en escenario, stage manager, roadies, operadores de equipos y demás perfiles técnicos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. Esta obligación recoge el antecedente del proceso anterior, en el cual se exigía soporte técnico especializado para la operación de los bienes alquilados, según el requerimiento y especialización técnica de cada servicio solicitado por la SCRD.
6. Garantizar que todos los bienes, equipos, estructuras, sistemas, elementos e insumos dispuestos para cada evento o actividad se encuentren en excelente estado estético, funcional, técnico, operativo y de seguridad, y que cumplan las condiciones mínimas previstas en el anexo técnico, en la ficha técnica y en la normativa aplicable.
7. Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier equipo, estructura, sistema, elemento o insumo que presente daño, falla, deficiencia técnica, pérdida de funcionalidad o condición que pueda afectar la adecuada ejecución de la actividad, por otro de iguales o superiores características, sin generar costo adicional para la SCRD ni afectar la continuidad del evento o actividad.
8. Transportar los bienes, equipos, estructuras, sistemas, elementos, insumos y personal requerido

desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio indicado por la SCRD, dentro del perímetro urbano o rural de Bogotá D.C., y retirarlos una vez finalizada la actividad, asumiendo todos los costos directos e indirectos derivados de transporte, cargue, descargue, manipulación, instalación, desinstalación, personal, combustible, peajes si hubiere lugar, alimentación, hidratación, bienestar del personal y demás gastos necesarios para la correcta ejecución contractual.

9. Prestar los servicios en las fechas, lugares, horas, jornadas y períodos que determine la supervisión del contrato o el área técnica responsable, de conformidad con la programación institucional de la SCRD. La prestación del servicio podrá requerirse cualquier día de la semana y en cualquier horario, incluyendo fines de semana, festivos, jornadas nocturnas o actividades de duración extendida, sin que ello implique costos adicionales a los previstos en la propuesta económica y en el tarifario.
10. Mantener disponibilidad completa para la atención de solicitudes, coordinación técnica, operativa y administrativa del contrato, durante toda la ejecución contractual, para lo cual deberá contar con canales permanentes de comunicación, números de telefonía móvil, correo electrónico y aplicaciones de mensajería instantánea que permitan la atención oportuna de requerimientos, novedades, contingencias y ajustes propios de la operación técnica.
11. Designar como mínimo un coordinador operativo y un coordinador administrativo, o los perfiles equivalentes que se definan en el proceso, con disponibilidad permanente para atender las solicitudes técnicas, operativas y administrativas de la SCRD, coordinar los servicios requeridos, hacer seguimiento a la ejecución de cada actividad, consolidar soportes y actuar como enlace con la supervisión del contrato. En el antecedente contractual se exigía la designación de coordinadores con disponibilidad permanente para atender solicitudes operativas, técnicas y administrativas.
12. Asistir a las reuniones técnicas, operativas, de preproducción, planeación, seguimiento, cierre o evaluación a las que sea convocado por la supervisión del contrato, por el área técnica responsable o por la SCRD, con el fin de revisar requerimientos, validar condiciones de montaje, resolver observaciones técnicas, coordinar tiempos de instalación y desmontaje, verificar condiciones del lugar y adoptar medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades.
13. Recibir, confirmar, programar y ejecutar los cronogramas de actividades y requerimientos técnicos solicitados por la SCRD, conforme a las condiciones definidas por la supervisión o el área responsable. Cuando se requiera el montaje, instalación o prueba de equipos un día antes del evento, dicha situación deberá ser atendida por el contratista sin que genere reconocimiento económico adicional, siempre que corresponda a las condiciones previstas en el anexo técnico, el tarifario o la propuesta.
14. Cumplir los tiempos mínimos de solicitud y respuesta establecidos en el anexo técnico. Para ítems previstos en el tarifario, la solicitud deberá tramitarse con una antelación mínima de tres días calendario antes del evento o actividad; para ítems no previstos, con una antelación mínima de diez días calendario; y para elementos o servicios adicionales a los inicialmente aprobados, estos podrán requerirse por correo electrónico con una antelación mínima de veinticuatro horas al inicio del evento o actividad.
15. Atender los requerimientos adicionales que, dentro del alcance del contrato, sean solicitados por la supervisión o por el área técnica responsable con ocasión de ajustes operativos o técnicos de las actividades, siempre que se encuentren debidamente autorizados, soportados y ajustados a los procedimientos definidos para la ejecución contractual.
16. Presentar mínimo dos cotizaciones para aquellos eventos o actividades en los que se requieran ítems

no previstos en el tarifario, cuando dichos ítems sean previamente validados y aprobados por el supervisor técnico respectivo o por la dependencia responsable del evento. La SCRD podrá aportar una cotización adicional y se seleccionará la alternativa que resulte más conveniente para la Entidad, conforme a criterios de necesidad, razonabilidad, economía, pertinencia técnica y disponibilidad presupuestal.

17. Garantizar que los bienes, equipos, estructuras, sistemas, elementos e insumos utilizados para la prestación del servicio se encuentren asegurados contra riesgos de hurto, daño, pérdida, deterioro, avería o cualquier contingencia que pueda presentarse durante el traslado, montaje, operación, desmontaje, almacenamiento temporal o retiro. La SCRD no será responsable por daños, pérdidas, averías, hurtos o contingencias que afecten los bienes del contratista o de terceros vinculados por este para la ejecución contractual.
18. Responder por el cuidado, custodia, conservación, manipulación, operación segura y retiro oportuno de todos los equipos, bienes, estructuras, sistemas, elementos e insumos utilizados para la prestación del servicio, manteniendo indemne a la SCRD frente a reclamaciones de terceros, daños, pérdidas, afectaciones, accidentes o contingencias derivadas de su actividad, de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores o dependientes.
19. Garantizar, cuando se utilicen techos, tarimas, puentes, torres, estructuras de sonido, estructuras de iluminación, estructuras de video, pantallas LED, andamios, motores, diferenciales u otros elementos estructurales, que se cuente con los conceptos técnicos, soportes, certificaciones, verificaciones y recomendaciones requeridas para su montaje y operación segura, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico y la normativa aplicable. El antecedente del proceso anterior exigía concepto técnico estructural y de resistencia emitido por ingeniero civil con formación o experiencia en estructuras, para acreditar el comportamiento estructural de techos, tarimas y demás estructuras.
20. Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones técnicas, restricciones de uso, condiciones de carga, estabilidad, aforo, ubicación, lastre, anclaje, contrapeso, energía, cableado, seguridad y demás condiciones necesarias para el montaje y operación de estructuras, equipos y sistemas técnicos, de manera que se mitiguen riesgos para asistentes, artistas, servidores públicos, contratistas, transeúntes, bienes públicos, bienes privados y demás personas o elementos involucrados en la actividad.
21. Garantizar el adecuado montaje, operación y desmontaje de sistemas eléctricos, puntos de corriente, extensiones, cableado, distribuidores de corriente, plantas eléctricas, generadores y demás elementos de energía, cumpliendo condiciones de seguridad, aislamiento, protección, señalización, cubrecables, capacidad técnica, prevención de sobrecargas, manejo de combustible, control de emisiones y demás medidas necesarias para prevenir accidentes, fallas, incendios, daños a equipos o afectaciones a terceros.
22. Suministrar, cuando sea requerido, plantas eléctricas insonoras, combustible, operario, cableado, extensiones, distribuidores, puntos de energía y demás elementos necesarios para generar energía de forma independiente en los diferentes puntos del lugar de la actividad, conforme a los ítems aprobados y a las especificaciones técnicas del proceso.
23. Garantizar que los sistemas de sonido, iluminación, video, transmisión, proyección, pantallas, cámaras, streaming, backline y demás equipos técnicos sean instalados, probados y puestos en funcionamiento con la antelación requerida para cada actividad, permitiendo la realización de pruebas técnicas, ajustes de operación, verificación de señal, revisión de cableado, pruebas de energía,

pruebas de sonido, pruebas de imagen y demás validaciones necesarias antes del inicio del evento.

24. Garantizar que el personal técnico asignado a cada actividad cuente con la experiencia, conocimiento, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación vigente a riesgos laborales, elementos de protección personal, dotación y condiciones de seguridad necesarias para el cumplimiento de sus labores, de acuerdo con la actividad técnica que deba desarrollar.
25. Garantizar que el personal asignado para labores de montaje, desmontaje, operación técnica, manipulación de cargas, trabajo en alturas, operación eléctrica, estructuras, sonido, iluminación, video, backline o apoyo en escenario no se presente en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o en condiciones que puedan afectar la seguridad, calidad y adecuada ejecución del servicio.
26. Cumplir con todas las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales, parafiscales, tributarias y demás cargas legales respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato. La SCRD no tendrá vínculo laboral alguno con el personal del contratista, sus proveedores, contratistas o subcontratistas, y el contratista deberá mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación laboral, civil, administrativa, fiscal, sancionatoria o judicial derivada de la ejecución contractual.
27. Asumir la responsabilidad total por accidentes de trabajo, enfermedades laborales, invalidez, muerte, daños personales, daños materiales o afectaciones a terceros que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando tengan origen en actos, hechos, omisiones, negligencia, imprudencia, impericia, fallas técnicas, incumplimientos o actuaciones del contratista, su personal, proveedores, contratistas o subcontratistas.
28. Garantizar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, estándares y normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes, manejo de cargas, uso de elementos de protección personal, trabajo seguro, protección ambiental, gestión de riesgos y demás condiciones aplicables a la operación técnica contratada.
29. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas si las hubiere, mujeres en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%) del personal mínimo exigido y del adicional ofertado, cuando aplique, en cumplimiento de las acciones afirmativas previstas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
30. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para el desarrollo de las actividades contractuales en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo, realizar el respectivo perfilamiento laboral y dar cumplimiento a las obligaciones de inclusión laboral aplicables.
31. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en relación con la contratación de por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal destinado a la prestación del servicio objeto del contrato, perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, en los términos y con los soportes exigidos por la normativa vigente y por la supervisión contractual.
32. Presentar al supervisor del contrato, para cada corte de pago, los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios solicitados, incluyendo como mínimo solicitud aprobada, relación de ítems

ejecutados, planillas de verificación, recibos a satisfacción, registros fotográficos, informes de ejecución, evidencias de montaje y desmontaje, certificaciones de cumplimiento, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos por la SCRD para validar la procedencia del pago.

33. Realizar cierre mensual, presencial o virtual, con el supervisor del contrato o con quien este delegue, antes de la presentación de la correspondiente factura. Dicho cierre deberá estar soportado en informe de ejecución firmado por el contratista y validado por el responsable de la SCRD, en el cual se describan las actividades atendidas, los ítems ejecutados, las cantidades efectivamente prestadas, los soportes escritos y fotográficos, las novedades presentadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
34. Facturar únicamente los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción por la SCRD, de conformidad con los valores unitarios ofertados y aceptados, sin superar los precios establecidos en el proceso, sin incluir servicios no autorizados y sin trasladar a la Entidad costos adicionales por transporte, personal, montaje, desmontaje, pruebas técnicas, instalación previa cuando aplique, alimentación, hidratación, bienestar del personal o demás costos que debieron ser considerados en la oferta.
35. Abstenerse de ejecutar servicios, suministrar ítems, realizar montajes, incorporar personal, modificar cantidades, sustituir equipos o generar costos no solicitados ni autorizados previamente por la supervisión o por el área técnica responsable, salvo situaciones de contingencia técnica debidamente justificadas, informadas y aprobadas conforme al procedimiento contractual.
36. Mantener actualizada la información técnica, administrativa y operativa requerida por la supervisión, incluyendo inventarios de equipos disponibles, fichas técnicas, hojas de vida de personal técnico cuando sean requeridas, certificaciones, pólizas, conceptos estructurales, soportes de seguridad social, registros de mantenimiento, certificaciones de idoneidad y demás documentos necesarios para verificar la capacidad de ejecución del contrato.
37. Garantizar que los equipos, bienes, estructuras, sistemas e insumos utilizados no infrinjan derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, licencias de software, permisos de uso, señales, contenidos, plataformas o tecnologías necesarias para la prestación del servicio, y asumir cualquier reclamación que se genere por el uso indebido o no autorizado de dichos elementos.
38. Cumplir con las condiciones técnicas y legales que resulten aplicables cuando la actividad corresponda a espectáculos públicos de las artes escénicas, aglomeraciones de público, eventos en espacio público, actividades en equipamientos o escenarios sometidos a autorización, permisos o conceptos técnicos. En todo caso, cuando los trámites de permisos, planes de emergencia, planes de manejo de tránsito, autorizaciones SUGA u otros instrumentos no hagan parte del alcance del operador técnico, el contratista deberá suministrar oportunamente la información técnica, planos, fichas, certificaciones, conceptos, capacidades, cargas, requerimientos eléctricos y demás soportes que la SCRD requiera para adelantar dichos trámites.
39. Atender y cumplir los planes de emergencia, planes de contingencia, planes de manejo, protocolos de seguridad, recomendaciones técnicas, instrucciones de autoridades competentes y condiciones aprobadas para la realización de eventos, actividades o aglomeraciones de público, en lo que resulte aplicable a los servicios técnicos prestados por el contratista.
40. Evitar el uso de plásticos e icopor de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o en los bienes que entregue en el marco del contrato, en especial bolsas, platos, bandejas, cubiertos, mezcladores, pitillos, vasos, envases, recipientes para alimentos de consumo inmediato, botellas para agua y

demás bebidas, películas plásticas, láminas o manteles plásticos, salvo aquellos permitidos por la normativa vigente por ser biodegradables o elaborados con materia prima reciclada, de conformidad con los lineamientos ambientales distritales aplicables.

41. En las actividades o eventos fuera de las sedes de la SCRD en los que, por la ejecución de sus obligaciones, el contratista genere residuos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, disponer de bolsas o contenedores cuando ello esté asociado a su operación técnica, y presentar evidencias fotográficas o documentales en el informe mensual que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.
42. Cuando en desarrollo del objeto contractual se generen residuos peligrosos, especiales, eléctricos, electrónicos, baterías, luminarias, aceites, combustibles, empaques contaminados u otros residuos sujetos a manejo diferenciado, el contratista deberá acreditar su adecuada gestión mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental competente y presentar, cuando aplique, licencias, permisos, registros, autorizaciones, actas de entrega, certificados de disposición final o aprovechamiento y demás soportes requeridos.
43. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de equipos, estructuras, insumos o personal cumplan la normativa de tránsito vigente, cuenten con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, documentación al día, condiciones adecuadas de seguridad y capacidad suficiente para el transporte de cargas, evitando riesgos para el personal, terceros, bienes públicos, bienes privados y la adecuada ejecución del contrato.
44. Mantener indemne a la SCRD frente a cualquier reclamación, demanda, sanción, multa, investigación, daño, pérdida, accidente, contingencia, incumplimiento laboral, ambiental, civil, tributario, administrativo, contractual o extracontractual que se derive de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, su personal, proveedores, contratistas, subcontratistas o terceros vinculados por este.
45. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del estudio previo, del anexo técnico, del pliego de condiciones, de la propuesta, del contrato, de la normativa aplicable, de los manuales de contratación y supervisión de la SCRD y de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual, siempre que guarden relación directa con la prestación del servicio de operador técnico contratado.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión integral del presente contrato será ejercida por el/la Subsecretario(a) Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, o por el/la/los servidor(a/es) públicos(a) que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la coordinación general de la supervisión contractual, la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, las condiciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y documentales del contrato, así como las demás responsabilidades previstas en la Constitución, la ley, el contrato, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y las disposiciones internas aplicables.

La supervisión deberá ejercer un control permanente sobre la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza de prestación de servicios técnicos especializados bajo un esquema de ejecución por demanda y precios unitarios. En tal sentido, deberá verificar que cada solicitud de servicio técnico se encuentre asociada a una necesidad institucional concreta, a una dependencia requirente, a una actividad, evento o programación determinada, a una fuente presupuestal o línea PAA identificada, y a los ítems estrictamente necesarios para su realización, de conformidad con el anexo técnico, el tarifario, la propuesta económica y las condiciones contractuales.

Así mismo, las dependencias que aportan recursos al presente proceso contractual ejercerán, en el marco de sus competencias funcionales, técnicas y presupuestales, el seguimiento de las actividades, bienes y servicios técnicos requeridos con cargo a sus respectivos proyectos de inversión, líneas PAA o rubros presupuestales, verificando la correspondencia entre la solicitud efectuada, la necesidad institucional que la origina, la actividad programada, los ítems técnicos aprobados, la efectiva prestación del servicio y los soportes de ejecución correspondientes. Dicho seguimiento no sustituye la supervisión contractual integral, pero constituye un insumo necesario para la validación técnica, operativa y presupuestal de cada requerimiento.

Para tal efecto, participarán en el seguimiento y validación de las solicitudes las dependencias y áreas que concurren presupuestalmente al proceso, entre ellas la Dirección de Fomento, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la Dirección de Economía, Estudios y Política, el componente de Internacionalización y la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, sin perjuicio de las demás dependencias que eventualmente intervengan conforme a las disponibilidades presupuestales, necesidades institucionales y actividades debidamente justificadas que soporten la ejecución contractual.

La supervisión del contrato deberá garantizar el control y seguimiento permanente a la ejecución técnica, financiera, administrativa y operativa, incluyendo la validación previa de las solicitudes de servicio, la revisión de la pertinencia de los ítems requeridos, el control de saldos por dependencia y fuente presupuestal, la verificación de cantidades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la trazabilidad documental, la revisión de registros fotográficos, planillas de verificación, recibos a satisfacción, informes de ejecución, soportes de seguridad social, certificaciones y demás documentos exigidos para acreditar la efectiva prestación del servicio.

En todo caso, el recibo a satisfacción de los bienes y servicios técnicos deberá estar precedido de la verificación de que estos fueron efectivamente solicitados, autorizados, instalados, operados, utilizados y desmontados conforme a las condiciones aprobadas para cada evento o actividad. La supervisión deberá abstenerse de avalar pagos por servicios no solicitados, ítems no autorizados, cantidades no verificadas, servicios no prestados, costos adicionales no previstos o actividades que no cuenten con los soportes suficientes para acreditar su necesidad, ejecución y correspondencia con el objeto contractual.

Cuando una dependencia requiera servicios técnicos con cargo a sus recursos, deberá remitir la solicitud correspondiente en los términos establecidos en el anexo técnico y en los procedimientos definidos para la ejecución contractual, identificando como mínimo la actividad, fecha, lugar, responsable, fuente presupuestal, ítems requeridos, cantidades estimadas, justificación técnica y demás información necesaria para su validación. La supervisión o quien esta designe deberá revisar la solicitud, verificar disponibilidad presupuestal y contractual, validar la pertinencia de los ítems requeridos y autorizar su ejecución cuando corresponda.

Para efectos de control institucional, cada servicio prestado deberá quedar soportado en una trazabilidad documental suficiente que permita reconstruir el ciclo completo de la solicitud: requerimiento del área, validación técnica, autorización de ejecución, prestación efectiva del servicio, verificación en sitio cuando aplique, registro fotográfico, planilla o acta de recibo, informe de ejecución y validación para pago. Esta trazabilidad constituye un elemento esencial de control preventivo, en tanto permite demostrar la correspondencia entre la necesidad, el servicio efectivamente prestado y el reconocimiento económico realizado al contratista.

La supervisión deberá realizar cierres periódicos, preferiblemente mensuales, con el contratista y con las áreas requirentes cuando sea necesario, con el fin de revisar el estado de ejecución física y financiera del contrato, verificar saldos, consolidar soportes, identificar novedades, prevenir desviaciones, validar cantidades, revisar facturación y dejar constancia de las observaciones, ajustes o requerimientos que resulten procedentes. Dichos cierres deberán anteceder la expedición de certificaciones de cumplimiento y el trámite de pago correspondiente.

En los eventos en que se presenten novedades, incumplimientos, fallas técnicas, retrasos, ausencia de personal, deficiencias en equipos, incumplimiento de especificaciones, servicios no prestados, sustitución no autorizada de ítems, ausencia de soportes o cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, la supervisión deberá requerir oportunamente al contratista, dejar constancia escrita, solicitar las acciones correctivas correspondientes y, de ser necesario, informar al ordenador del gasto para la adopción de las medidas contractuales procedentes, incluyendo la eventual imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones previstas en la ley y en el contrato.

La supervisión también deberá verificar que el contratista cumpla las obligaciones asociadas a seguridad y salud en el trabajo, afiliación del personal, uso de elementos de protección personal, condiciones de operación segura, cumplimiento de lineamientos ambientales, manejo de residuos cuando aplique, aseguramiento de equipos, responsabilidad frente a daños o pérdidas, y demás condiciones que resulten

necesarias para proteger a la Entidad, a los asistentes, al personal técnico, a terceros y al patrimonio público.

De esta manera, el seguimiento y control de la ejecución contractual deberá orientarse a garantizar que el contrato cumpla su finalidad pública, que los recursos sean utilizados de manera eficiente y verificable, que los servicios técnicos se presten bajo condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, y que la SCRD cuente con soportes suficientes para defender la ejecución ante eventuales auditorías, revisiones internas, requerimientos de entes de control o escenarios de control político.

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los

resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD .

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“ (……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados

de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($737.000.000),** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación

RUBRO / PROYECTO DE INVERSIÓN	**No. DE CDP**	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**
Proyecto de Inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	CDP No. 895	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	$15.000.000
Proyecto de Inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	CDP No. 893	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE	$10.000.000
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan	CDP No. 992	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$5.000.000

RUBRO / PROYECTO DE INVERSIÓN	**No. DE CDP**	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**
aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.			
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	CDP No. 1000	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$34.500.000
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	CDP No. 986	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$27.500.000
Proyecto de Inversión 8027 – Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales de las prácticas culturales en Bogotá D.C.	CDP No. 936	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$50.000.000
Proyecto de Inversión 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	CDP No. 1094	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	$120.000.000
Proyecto de Inversión 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	CDP No. 1125	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$450.000.000
Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	CDP No. 1022	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	$15.000.000
Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	CDP No. 851	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE	$10.000.000
TOTAL		**SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**	**$737.000.000**

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de las líneas correspondientes a las dependencias que aportan recursos al proceso, conforme se relaciona a continuación:

Dependencia	**Línea PAA**	**Valor**
Subsecretaría de Gobernanza	**SCDPI-21416-00250-26**	**$15.000.000**

Dependencia	Línea PAA	Valor
Subsecretaría de Gobernanza	**SCDPI-21416-00158-26**	**$10.000.000**
Dirección de Economía, Estudios y Política — DEEP	**SCDPI-240-00137-26**	**$5.000.000**
Dirección de Economía, Estudios y Política — DEEP	**SCDPI-240-00134-26**	**$34.500.000**
Dirección de Economía, Estudios y Política — DEEP	**SCDPI-240-00130-26**	**$27.500.000**
Dirección de Asuntos Locales y Participación — DALP	**SCDPI-210-00762-26**	**$50.000.000**
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	**SCDPI-21417-0569-26**	**$120.000.000**
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	**SCDPI-21417-0532-26**	**$450.000.000**
Dirección de Fomento	**SCDPI-220-01134-26**	**$15.000.000**
Dirección de Fomento	**SCDPI-220-00038-26**	**$10.000.000**
TOTAL		**$737.000.000**

Proyecto de inversión	Código BPIN
Proyecto de Inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	2024110010102
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	2024110010144
Proyecto de Inversión 8027 – Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales de las prácticas culturales en Bogotá D.C.	2024110010217
Proyecto de Inversión 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	2024110010122
Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	2024110010152

VALOR DEL CONTRATO

El contrato que llegare a suscribirse será de prestación de servicios, no obstante, la Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial al proponente que presente su mejor oferta dentro del evento de subasta inversa.

En caso de que no haya subasta o se presente un único oferente, se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2017.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del presente proceso de contratación se determinó a partir del estudio de mercado y análisis del sector adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la prestación del servicio de **Operador Técnico** requerido por la entidad, en actividades asociadas a eventos, programación institucional, acciones territoriales, espacios de participación, actividades pedagógicas, procesos de apropiación, circulación cultural, fortalecimiento sectorial, gestión del conocimiento, internacionalización y demás acciones misionales que se desarrollen en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.
Para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la **Solicitud de Información a Proveedores No. SCRD-CCGC-COT02-2026**, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a “Prestar el servicio de Operador Técnico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura”. En dicha solicitud se identificó como comprador a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se incluyeron códigos UNSPSC asociados a bienes y servicios técnicos tales como equipos audiovisuales, tecnología audiovisual, alquiler de equipos portátiles para iluminación, servicios de cadena de montaje, dispositivos de audición asistida, logística y otros componentes relacionados con la operación técnica requerida.

En particular, la solicitud de información incorporó como código principal **52161500 – Equipos audiovisuales** y como códigos adicionales, entre otros, **45111701 – Dispositivos de audición asistida**, **73151501 – Servicios de cadena de montaje**, **86141702 – Tecnología audiovisual**, **72154064 – Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación** y **81141601 – Logística**, los cuales guardan relación con el alcance técnico del proceso, en tanto permiten consultar el mercado sobre equipos, sistemas, montaje, iluminación, operación audiovisual y demás servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

La solicitud de información permitió obtener referentes de mercado sobre los valores unitarios de los bienes, equipos, sistemas, estructuras, elementos y servicios técnicos requeridos para la operación técnica, así como validar la existencia de posibles proveedores con capacidad de atender las necesidades de la entidad bajo un esquema de ejecución por demanda y precios unitarios. En el proceso publicado en SECOP II se registró la existencia de proveedores asociados a los códigos del

proceso, así como interesados y respuestas, lo cual constituye un insumo para valorar la oferta disponible en el mercado y contrastar las condiciones técnicas y económicas del servicio.

Adicionalmente, para la determinación del presupuesto oficial se tendrán en cuenta los **históricos contractuales** de la SCRD y de otras entidades públicas, relacionados con servicios de operación técnica, producción técnica, alquiler de equipos audiovisuales, sonido, iluminación, video, pantallas, estructuras, plantas eléctricas, backline, streaming, montaje, operación y desmontaje de equipos para eventos institucionales, culturales o de similar naturaleza. Este análisis histórico permitirá contrastar los valores obtenidos en la solicitud de información con precios efectivamente contratados en procesos anteriores, verificar tendencias de mercado, identificar rangos razonables de precios, depurar valores atípicos y fortalecer la justificación económica del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial corresponde a la consolidación de las necesidades identificadas por las dependencias que aportan recursos al presente proceso contractual, conforme a sus respectivos proyectos de inversión, líneas del Plan Anual de Adquisiciones, certificados de disponibilidad presupuestal y programación institucional para la vigencia 2026. En ese sentido, el valor total del proceso no corresponde a una suma abstracta ni a una ejecución automática de recursos, sino al monto máximo estimado para atender los requerimientos técnicos que sean efectivamente solicitados, aprobados, prestados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual.

Dado que el contrato se ejecutará bajo un esquema por demanda, el contratista facturará con base en los precios unitarios ofertados y en los bienes y servicios técnicos efectivamente prestados, previa solicitud del área requirente, autorización de la supervisión, verificación de disponibilidad presupuestal cuando aplique, recibo a satisfacción y presentación de los soportes técnicos, operativos y documentales correspondientes. En consecuencia, el valor del contrato constituye un techo presupuestal y no genera para la entidad la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos apropiados, ni para el contratista el derecho a reclamar valores no solicitados, no autorizados, no prestados o no recibidos a satisfacción.

Para la determinación del presupuesto se consideraron las cantidades estimadas de bienes y servicios técnicos requeridos por las dependencias participantes, los valores unitarios derivados del estudio de mercado, los precios históricos de contratos comparables, las condiciones de prestación del servicio, los costos directos e indirectos asociados a la operación técnica, los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a cargo del contratista, así como las necesidades institucionales asociadas al cumplimiento de las metas y actividades financiadas con cargo a los proyectos de inversión que concurren al proceso.

En relación con los ítems no previstos, estos solo procederán de manera excepcional cuando resulten necesarios para la adecuada ejecución de una actividad institucional asociada al objeto contractual, guarden conexidad directa con la operación técnica requerida, no modifiquen la naturaleza ni el alcance esencial del contrato, cuenten con justificación técnica del área requirente, aprobación previa de la supervisión, verificación de disponibilidad presupuestal y soporte de mercado mediante cotizaciones

comparables que permitan establecer condiciones favorables para la entidad. En ningún caso los ítems no previstos podrán utilizarse para incorporar prestaciones ajenas al objeto contractual, sustituir la planeación inicial del proceso, ampliar indebidamente el alcance técnico o alterar las condiciones esenciales de la selección.

La determinación del valor final de los ítems no previstos deberá soportarse en criterios objetivos de mercado, razonabilidad del precio, necesidad del servicio, correspondencia con la actividad institucional, conexidad técnica con el objeto contractual y conveniencia para la entidad, dejando constancia documental de la solicitud, análisis, aprobación y recibo a satisfacción. Su pago se realizará únicamente respecto de los bienes o servicios efectivamente prestados, aprobados y soportados conforme a los procedimientos de supervisión y control establecidos para el contrato.

De esta manera, el presupuesto oficial del proceso se encuentra soportado en la solicitud de información publicada en SECOP II, el análisis del sector, el estudio de mercado, los históricos contractuales comparables, las especificaciones técnicas, las necesidades consolidadas por las dependencias que aportan recursos, las líneas PAA, los certificados de disponibilidad presupuestal y el esquema de ejecución por demanda y precios unitarios previsto para el contrato. Esta metodología permite fortalecer la razonabilidad económica del proceso, mitigar riesgos de sobreestimación o subestimación presupuestal, asegurar correspondencia entre necesidad, mercado y disponibilidad de recursos, y dejar trazabilidad suficiente para eventuales revisiones contractuales, auditorías o requerimientos de entes de control.

6.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA la suma de que resulte de la adjudicación del contrato, en forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y relacionados en un informe de gestión mensual, incluidos todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

8.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Ver anexo denominado: “ANEXO - REQUISITOS E INDICADORES FINANCIEROS.” De igual manera deberán tenerse en cuenta los contenidos del ANEXO - Formato Indicadores, donde deberán consignar la información relacionada con los índices financieros habilitantes para la participación en el proceso.

Para efectos de la verificación de los requisitos financieros y de capacidad organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro del presente proceso de selección**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. En consecuencia, los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán verificados con base en la información registrada en el RUP que se encuentre en firme para dicha fecha, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables respecto de documentos o aclaraciones que no impliquen mejorar, completar o modificar la capacidad financiera u organizacional del proponente con posterioridad al cierre. La fecha de expedición del certificado del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que los documentos del proceso establezcan un término distinto.

8.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia corresponde a los contratos celebrados por el proponente para la provisión de los bienes y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, y cuyo valor se encuentra expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes — SMMLV—.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— y en las certificaciones o documentos de soporte que permitan constatar el alcance técnico de los contratos acreditados. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de

cierre del plazo para presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso. La fecha de expedición del certificado del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de habilitación técnica, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Para el presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($737.000.000), incluido IVA cuando a ello haya lugar, así como los demás tributos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, estampillas y erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia exigida en el presente proceso es adecuada, proporcional y relacionada directamente con el objeto contractual, como se describe a continuación:

La experiencia acreditada deberá encontrarse asociada, en conjunto, a mínimo dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios —UNSPSC—:

• 52161500 – Equipos audiovisuales.

• 86141702 – Tecnología audiovisual.

• 72154064 – Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación.

• 73151501 – Servicios de cadena de montaje.

• 45111701 – Dispositivos de audición asistida.

• 81141601 – Logística

Los códigos señalados corresponden a aquellos definidos para el proceso y guardan relación con el alcance técnico del objeto contractual, en tanto se asocian a equipos audiovisuales, tecnología audiovisual, alquiler de equipos de iluminación, montaje técnico, dispositivos de apoyo auditivo y actividades conexas de transporte, traslado, coordinación, montaje, operación y desmontaje de equipos, bienes e insumos técnicos. La inclusión del código 81141601 – Logística se entenderá únicamente en relación con dichas actividades conexas y accesorias de la operación técnica, sin que ello implique modificar la naturaleza del objeto contractual ni convertir el proceso en una contratación de operador logístico integral.

El proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el cual relacione los contratos inscritos en el RUP con los cuales acredita el cumplimiento del requisito de experiencia, indicando como mínimo el número del contrato, entidad o contratante, objeto, fecha de inicio, fecha de

terminación, valor ejecutado, valor expresado en SMMLV, código o códigos UNSPSC asociados y porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del contratante; nombre o razón social del contratista; objeto del contrato; alcance o actividades ejecutadas; valor del contrato; fecha de inicio; fecha de terminación; porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal; manifestación de cumplimiento, terminación o recibo a satisfacción; y firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo, teléfono y/o correo electrónico.

Para acreditar la idoneidad técnica requerida, cada certificación deberá permitir verificar que el contrato incluyó la prestación de mínimo tres (3) de los siguientes componentes asociados a la operación técnica:

• Suministro, alquiler, instalación, montaje, operación o desmontaje de sistemas de sonido profesional.

• Suministro, alquiler, instalación, montaje, operación o desmontaje de sistemas de iluminación escénica, arquitectónica o técnica.

• Suministro, alquiler, instalación, montaje, operación o desmontaje de pantallas LED, videowall, proyectores, circuito cerrado de televisión, cámaras, sistemas de video o sistemas de transmisión.

• Suministro, alquiler, instalación, montaje, operación o desmontaje de tarimas, techos, truss, estructuras de soporte, torres, puentes, motores, eslingas o demás elementos estructurales para eventos.

• Suministro, alquiler, instalación, operación o desmontaje de plantas eléctricas, generadores, puntos de corriente, distribución eléctrica, cableado técnico o sistemas de respaldo energético.

• Prestación de servicios de backline, instrumentos, microfonía, consolas, monitores, sistemas de mezcla, sistemas de RF o equipos especializados para escenario.

• Prestación de servicios de streaming, transmisión, registro audiovisual, producción audiovisual en vivo o soporte técnico audiovisual.

• Disponibilidad de personal técnico especializado para montaje, operación, soporte en sitio, stage hands, roadies, ingenieros o técnicos de sonido, iluminación, video, RF, energía o perfiles equivalentes.

Cuando la certificación no detalle suficientemente los componentes técnicos ejecutados, el proponente podrá aportar documentos complementarios que permitan verificar el alcance real del contrato, tales como acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, contrato, anexos técnicos, órdenes de servicio, informes de ejecución, documentos publicados en SECOP, relación de equipos utilizados, registro fotográfico, fichas técnicas o cualquier otro documento idóneo que permita establecer la correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto del presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia de manera integral, constatando que: i)

el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas; ii) los contratos aportados se encuentren inscritos en el RUP; iii) la sumatoria de la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV; iv) la experiencia se encuentre asociada, en conjunto, a mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos; v) las certificaciones correspondan a contratos ejecutados; y vi) cada certificación permita evidenciar mínimo tres (3) de los componentes técnicos exigidos en el presente numeral.

No se aceptarán auto certificaciones. Tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución, salvo que la normativa aplicable y los documentos del proceso permitan expresamente su valoración para aspectos determinados, caso en el cual solo se reconocerá la parte efectivamente ejecutada, recibida y certificada a satisfacción, siempre que se encuentre inscrita en el RUP cuando ello sea exigible.

Cuando las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Entidad realizará la conversión con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato certificado. Para efectos de acreditar la cuantía de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva figura asociativa, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal correspondiente.

En el evento en que se aporten certificaciones adicionales a las exigidas, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de verificación las primeras cinco (5) certificaciones en el orden en que hayan sido cargadas en la plataforma SECOP II, salvo cuando resulte aplicable alguno de los criterios diferenciales previstos en el presente numeral.

Para proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes. Cada integrante deberá acreditar al menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos exigidos en el presente numeral. En todo caso, entre los integrantes del proponente plural deberá acreditarse experiencia asociada a mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad y a los componentes técnicos mínimos previstos en este numeral.

Cuando el proponente tenga una constitución inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia con la de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que esta se encuentre inscrita y en firme en el RUP, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente y requerir aclaraciones, documentos complementarios o precisiones cuando existan dudas razonables sobre el alcance técnico, el valor, la fecha de ejecución, el porcentaje de participación, la correspondencia con los códigos UNSPSC exigidos o la relación de la experiencia con el objeto contractual. Dicha verificación deberá adelantarse con observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, planeación y responsabilidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio

nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar la experiencia exigida con una sumatoria equivalente al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, en el cual conste dicha calidad, o el documento que conforme a la normativa vigente resulte idóneo para su acreditación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las condiciones exigidas en el presente numeral, esto es, encontrarse asociadas a contratos inscritos en el RUP, acreditar la prestación de servicios de operador logístico y/o producción logística y/o servicios logísticos en eventos de media o alta complejidad, estar relacionadas con mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos y permitir verificar que la sumatoria de la experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales previstos para Mipymes, emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, y emprendimientos y empresas de mujeres serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite la respectiva calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de concurrencia de varias calidades diferenciales en un mismo proponente, los beneficios no serán acumulables respecto del número máximo de certificaciones. En tal sentido, el número máximo de certificaciones admisibles para acreditar la experiencia será de seis (6).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las condiciones exigidas en el presente numeral, esto es, encontrarse asociadas a contratos inscritos en el RUP, acreditar la prestación de servicios de operador logístico y/o producción logística y/o servicios logísticos en eventos de media o alta complejidad, estar relacionadas con mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos y permitir verificar que la sumatoria de la

experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

8.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo Técnico, por cuanto existe normativa específica para el cumplimiento de funciones y en la ejecución del contrato; el Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo y del proceso precontractual.

9.1.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

a. En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA, la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

 a. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial.
 b. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el en el estudio de mercado para el correspondiente ítem o elemento (si aplica)
 c. Cuando se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

d. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas.
e. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
f. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta (si aplica).
g. La Secretaría NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
h. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

Nota a tener en cuenta para la formulación de la propuesta: Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

f. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

9.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

El precio de la propuesta deberá darse en pesos colombianos. El Proponente deberá señalar el valor TOTAL de su oferta en la plataforma SECOP II, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, de conformidad con la información contenida en el formato de Anexo Técnico; igualmente deberá señalar el valor unitario de cada ítem y el valor total de su oferta en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás costos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.

Para efectos de la verificación económica y de la determinación de la menor oferta económica inicial, la Entidad tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en el formato de oferta económica. En consecuencia, la comparación económica entre las propuestas se realizará sobre el valor total resultante de dicha sumatoria y no de manera individual por cada ítem, sin perjuicio de que la Entidad verifique que ningún valor unitario ofertado supere el valor unitario máximo establecido para el respectivo bien o servicio.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El valor de la oferta económica inicial no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Así mismo, ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el correspondiente ítem. El no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Nota: teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la Entidad fue a cantidades y valores unitarios, el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario de cada uno de los bienes y servicios requeridos y el valor total de la oferta. Para efectos de la subasta inversa, los lances se efectuarán sobre el valor total de la oferta económica, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados, y no sobre cada ítem individualmente considerado.

LA OFERTA ECONÓMICA que se presente en la plataforma SECOP II y en el formato de oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica, incluido IVA, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto, según corresponda.

El precio ofertado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Dicho precio base corresponderá al valor total de la oferta económica inicial, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato económico.

Cuando no se diligencie el valor total correspondiente en la plataforma SECOP II o en el formato de oferta económica, cuando la misma se diligencie con valores negativos, valores en cero, símbolos, expresiones condicionadas, o cuando no se oferte alguno de los ítems requeridos, la Entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

10 . ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

10.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

10.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"(…)

1. Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que

presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015."

En consonancia y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. —Procedimiento para la Subasta Inversa— del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica se adelantará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el cronograma del proceso, la configuración del evento en la plataforma SECOP II y la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Los lances efectuados deberán mejorar la oferta económica en un margen mínimo del tres por ciento (3%) respecto del menor valor total ofertado que se encuentre vigente en el evento de subasta, y así sucesivamente. Para efectos del presente proceso, el valor total de la oferta corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.

Se partirá como base de la propuesta económica inicial más baja presentada por los proponentes habilitados, la cual dará inicio al primer lance. La propuesta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo.

Nota: El contrato a suscribir se celebrará por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($737.000.000)**, valor destinado como presupuesto oficial del proceso de selección. No obstante, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios y por demanda, razón por la cual la Entidad pagará únicamente los bienes y servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará al proponente habilitado que, al cierre del evento de subasta inversa electrónica, presente el menor valor total ofertado, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato económico, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial del proceso ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos y ofertar los respectivos valores unitarios para cada uno de los bienes y servicios requeridos en el formato económico dispuesto por la Entidad.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

● Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas, descuentos, retenciones, estampillas y demás costos a que hubiere lugar.

● La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida para cada ítem.

● El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio de operador logístico objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales,

tributarias, comerciales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales no previstos por el proponente, para lo cual deberá diligenciar en forma completa el formulario económico establecido en SECOP II y el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.

● Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

● La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto contractual.

● La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto, según corresponda.

● La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos, incluyendo tributos, tarifas, descuentos, retenciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica y determinada la oferta económica final, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad deberá allegar, dentro del término que establezca la Entidad, el formato de oferta económica desagregado por ítems con los valores unitarios ajustados y corregidos conforme al resultado final del evento de subasta. La sumatoria de dichos valores deberá corresponder exactamente al valor total ofertado al cierre de la subasta inversa. En ningún caso la actualización o ajuste de los valores unitarios podrá modificar el valor total final adjudicado, superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad, alterar las condiciones técnicas ofertadas o implicar modificación de la oferta económica presentada durante el evento de subasta.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto oficial total asignado, superar los valores unitarios máximos definidos por la Entidad, no ofertar la totalidad de los ítems requeridos o diligenciar valores en cero, negativos, condicionados o incompletos generará el rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formulario económico determinado en SECOP II o del formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, o la misma se diligencie con valores negativos, en cero, símbolos o expresiones condicionadas, la Entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios unitarios que superen los valores unitarios máximos definidos por la Entidad en el estudio de mercado y

documentos del proceso. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

.

10.2.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 30 minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma(…)"*.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

El valor del lance de la subasta **debe incluir el IVA** y los demás impuestos a que haya lugar.

Toda propuesta posterior del proponente anula su propuesta anterior, siempre y cuando la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Y DEPORTE (SDCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo No. 4 matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Secretaria de Cultura Recreación y Deporte Distrital</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se imponga.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Igual o mayor al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Igual o mayor al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Igual o mayor al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaria de Cultura Recreación y Deporte Distrital y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Igual o mayor a 300 s.l.m.v.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Secretaría de Cultura Recreación y Deporte Distrital
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdos Comerciales con		**Entidades Estatales del nivel municipal -** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	SI	NO
	México	N/A	NO	NO	NO	NO
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	SI	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	NO	SI	NO	NO
Chile	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	SI	SI	SI	NO
Corea	Sub-Central bienes y servicios $1.147.000.000 Sub-Central servicios construcción $86.020.000.000	NO	SI	NO	NO
Costa Rica	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción	SI	NO	NO	NO

		$28.617.834.543				
Estados Unidos		Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	NO	SI	NO	NO
Acuerdo de Libre Comercio entre **Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein e**		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	NO	SI	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo	**El Salvador**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	Bienes y servicios	SI	SI	SI	SI

Norte		$84.500.001				
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia		Sub-Central servicios $250.000 DEG Sub-Central servicios construcción $5.000.000 DEG	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.	SI	SI	NO	SI

Conclusión: Conforme lo expuesto, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos de la Comunidad

Andina, Unión Europea, Guatemala y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein).

Radicado: **20269000299043**
Fecha 25-05-2026 07:13

El Documento 20269000299043 fue firmado electrónicamente por:	
Angélica Rocío Martínez Torres	**Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1018421450, angelica.martinez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 01-06-2026 08:21:26
Adriana Katherine Garzón Lizarazo	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1073698664, katherine.garzon@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 17-06-2026 18:11:05
David Alberto Diaz Quintero	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1015402235, david.diaz@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 17-06-2026 16:31:26
Leidy Paola Mendivelso Fernandez	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1015451943, leidy.mendivelso@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 08:04:16
Andrés David Alarcón Prieto	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1022998431, andres.alarcon@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 17-06-2026 12:31:12

Jose David Tarazona Rueda	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1093759041, jose.tarazona@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 01-06-2026 07:42:22
Paola Ospina Castañeda	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 1010186990, paola.ospina@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 17-06-2026 16:12:43
 541e010495728c8f7feafc93f2887124b25522fe8bd8e30b27ae1c9061322d30 Codigo de Verificación CV: 45f65	